

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITAIPCH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo Tercero Transitorio establece que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- III. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.
- IV. Que en fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- V. Que en fecha 16 de abril del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.



Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

- VI. Que en fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

I.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

I.2. La **Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas** acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 11 de agosto de 2020, expedido a su favor por la Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

I.3. Conforme a sus atribuciones, el objeto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas.

I.4. Que en términos de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, todos los servidores públicos tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los plazos que la propia norma dispone y a través de los medios electrónicos.

I.5 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 segundo párrafo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la “**SECRETARÍA**” administrará el Sistema Electrónico Estatal a través de su titular, en los términos previstos en la citada ley y demás disposiciones legales aplicables. Por ello, es de su interés contar con una herramienta que le permita agilizar su proceso de recepción de las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, con el objeto de



transparentar la información que se genera y tener un manejo ordenado de la misma, así como dar certeza a los servidores públicos obligados a su presentación.

1.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, Código Postal 29045, Torre Chiapas, Nivel 16. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA EL "ITAIPCH", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1 Es un Órgano Autónomo Especializado, Imparcial y Colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 116 fracción VIII de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el artículo 102 de la particular del Estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II.2 Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Congreso del estado como comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el periódico oficial del estado, tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.

II.3 Su titular, el **Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-E/2021.

II.4 Su Pleno aprobó la firma del presente Convenio General de Colaboración con la **SECRETARÍA** en la Octava Sesión Ordinaria del ejercicio 2023, según consta en el acta 08-O/2023.

II.5 Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XII y en la fracción I del artículo 46, ambas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 12ª avenida poniente norte número 1104, colonia el mirador, código postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

II. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico.

2. Estar de acuerdo en conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos y procedimientos generales de gestión, e impulsar acciones en materia de Ética, Transparencia, Prevención de conflicto de Interés y Combate a la Corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito que la “**SECRETARÍA**” otorgue al “**ITAIPCH**” el uso no exclusivo del sistema **Declaramun PI** para que proporcione las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Situación Fiscal (S1).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- I. La “**SECRETARÍA**” se compromete a:
 - a) Otorgar al “**ITAIPCH**” el uso no exclusivo del sistema **DeclaramunPI**, en términos de lo señalado en el presente convenio, a fin de que personal adscrito a esa institución pueda cumplir con la obligación de integrar al S1 las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal.
 - b) Indicar por escrito al “**ITAIPCH**”, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del sistema **DeclaramunPI**.
 - c) Entregar al “**ITAIPCH**” copia digital de los documentos, manuales, videotutoriales y capacitación de los programas que integran la aplicación del sistema **DeclaramunPI**, necesarios para que se pueda utilizar satisfactoriamente por el “**ITAIPCH**”.
 - d) Coadyuvar al “**ITAIPCH**” a la mejora continua del Software en estabilidad, funcionalidad o adecuación a la normatividad vigente, otorgando las actualizaciones al mismo en documentos, manuales, binarios, código fuente, resumen de actualización y paquete de actualización.



II. El “ITAIPCH” se compromete a:

- a) Reconocer que la creación del sistema **DeclaramunPI**, es exclusiva de la “SECRETARÍA”, por lo que su otorgamiento y uso no aplica la transferencia a su favor de los créditos que correspondan al “ITAIPCH” por la creación y diseño.
- b) Sugerir a la “SECRETARÍA”, mejoras o adecuaciones que pudieran realizarse al sistema **DeclaramunPI**, bajo las mismas condiciones pactadas en este instrumento.
- c) Entregar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y la constancia de presentación de declaración fiscal (cuando aplique), en un plazo similar al previsto en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; contado a partir del término del cumplimiento de la obligación.

TERCERA. - DEL USO DEL SISTEMA DECLARAMUNPI.

La “SECRETARÍA” otorga al “ITAIPCH” una licencia de uso exclusivo del sistema, la cual reconoce que dicho sistema es creación exclusiva de la “SECRETARÍA”, por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que le correspondan por la creación y diseño. Asimismo, dicha licencia no implica obligación alguna para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema, así como de sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo. La “SECRETARÍA” conserva los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor, número 03-2022-111013221400-01, sobre el sistema **DeclaramunPI** reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19, de la Ley Federal del Derecho de Autor, en inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

El “ITAIPCH” se compromete expresamente a:

- a) No realizar otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de la “SECRETARÍA” sobre los créditos que por la creación, diseño y modificaciones del sistema **DeclaramunPI** pudiera corresponderle.
- b) Que toda mejora formará parte integrante del sistema y será propiedad de la “SECRETARÍA”, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.



CUARTA.- DEL ACCESO AL SISTEMA *DECLARAMUNPI*.

Para poder ingresar al sistema *DeclaramunPI*, se deberá contar con credenciales de acceso, las cuales serán otorgadas por la “**SECRETARÍA**”, previa solicitud por escrito del “**ITAIPCH**”, una vez firmado el presente Convenio, observando lo siguiente:

- a) La solicitud deberá realizarse por oficio dirigido a la titularidad de la “**SECRETARÍA**”, con los datos de la persona que tenga la titularidad del Órgano Interno de Control o quien realice la función del “**ITAIPCH**”, enlistados a continuación:
 - Nombre(s), Primer Apellido, Segundo Apellido.
 - CURP (Clave Única de Registro de Población).
 - Teléfono.
 - Correo Electrónico.
 - Indicar que se encuentra adscrita a la institución.
 - Copia simple de su nombramiento.

- b) El oficio de solicitud deberá ser enviado de manera digitalizada por correo electrónico a la dirección electrónica: oficialiadepartes@sesaech.gob.mx.

Una vez recibida la información y/o documentación indicada en los incisos a) y b) de la presente Cláusula, la “**SECRETARÍA**” elaborará las credenciales correspondientes, creando el usuario y la contraseña de acceso al sistema *DeclaramunPI*.

Para obtener el usuario y la contraseña, la persona responsable deberá presentarse en las oficinas de la “**SECRETARÍA**” para que una vez que estas sean entregadas, suscriba la Carta Responsiva en la que se compromete a hacer un buen uso y manejo de la información a la que tendrá acceso.

En caso de que la persona a la que le fueron otorgadas las credenciales de acceso se separe del encargo, se dará aviso inmediato a la “**SECRETARÍA**”, en cualquiera de los dos casos siguientes:

- 1) La persona podrá avisar a la “**SECRETARÍA**” al mismo correo electrónico que remitió su documentación para crearle sus credenciales, adjuntando el documento digitalizado en el que se advierta la separación del encargo.

- 2) El “**ITAIPCH**” enviará oficio a la “**SECRETARÍA**”, comunicando la separación del encargo de la persona a la que le fueron otorgadas las credenciales de acceso, pudiendo solicitar en ese momento, si así lo desea, la creación de nuevas credenciales, observando lo indicado en los párrafos que preceden.



QUINTA.- MEJORAS AL SISTEMA *DECLARAMUNPI*.

Toda mejora hecha por cualquiera de “**LAS PARTES**” será parte integrante del sistema *DeclaramunPI* y será propiedad de la “**SECRETARÍA**”, no obstante, sobre las partes que adecue o modifique el “**ITAIPCH**”, la “**SECRETARÍA**” otorgará al “**ITAIPCH**” una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, la “**SECRETARÍA**” comunicará al “**ITAIPCH**” sobre las nuevas versiones del sistema *DeclaramunPI*, con el objetivo que, actualice dicho sistema.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA *DECLARAMUNPI*.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del sistema *DeclaramunPI*:

- a) Notificar de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema *DeclaramunPI* o bien del uso no autorizado por alguna de “**LAS PARTES**”;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema *DeclaramunPI*.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. Tratándose de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidades a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de la “**SECRETARÍA**”, a los siguientes servidores públicos:

- a.1) **Ing. Óscar Javier Meneses Martínez**, Director de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- a.2) **Lic. Orquídea Anaya Gómez**, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas
- b) Por parte del “**ITAIPCH**”, a los siguientes servidores públicos:
- b.1). **Dr. Arturo Noitier Herrera Molina**, Director de Verificación y Tecnologías de la Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.
- b.2). **Dr. Humberto Montesinos Ruiz**, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas

En ambos casos, “**LAS PARTES**” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

OCTAVA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio “**LAS PARTES**” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para la “**SECRETARÍA**”.

Los compromisos asumidos por el “**ITAIPCH**” en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de ellas, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “LAS PARTES” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de ciento ochenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra. En caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR LA “SECRETARÍA”

MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS
SECRETARÍA TÉCNICA

POR EL “ITAIPCH”

DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO PRESIDENTE



ENLACES

POR "LA SECRETARÍA"

ING. OSCAR JAVIER MENESES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y
PLATAFORMA DIGITAL

LIC. ORQUIDEA ANAYA GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA

POR EL "ITAIPCH"

DR. ARTURO NOITIER HERRERA MOLINA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

DR. HUMBERTO MONTESINOS RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO.